ERINTENDENCIA DE ORES Y SEGUROS OCHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE ABRIL DE 1992.

CIRCULAR N° 1067

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, Abril 01 de 1992.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3°. y 4°. del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendentia debe cancelar por el mes de Abril de 1992, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Abril de 1992

\$ 5.325.835.-

Pago de prestaciones asistenciales a la Clínica Dávila y Servicios Médicos S.A. por atenciones brindadas al Sr. Luís Mellado Valenzuela, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna

886.187.-

Pago de honorarios médicos varíos correspondientes a las atenciones brindadas al Sr. Luís Mellado Valenzuela, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de la Cisterna

1.350.000.-

Restitución de gastos originados por compra de medicamentos y consulta médica al Sr. Carlos Qu<u>l</u> lodrán Q., voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante.

38,210,-

Restitución de gastos médicos varios a doña Lucía Quilodrán Sanhueza, originados por el accidente bomberíl sufrido por su padre Sr. Carios Quilodrán Q., voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiquayante

12.587.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos para el Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de Servicio

20.320.-

Restitución de gastos por Compra de medicamentos y de honorarios médicos al Sr. Luís Mellado Valenzuela, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna

52.895.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones varios brin dados a voluntarios accidentados en actos de Ser vicio

1.095.332.-\$ 8.781.366.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE \$ 684.740.
ALLIANZ 338.903.-

ASEGURADORA DE MAGALLANES 68.640.-

MUTUALIDAD DE CARABINEROS

CIGNA	251.372
CONTINENTAL	537.155
CRUZ DEL SUR	1.197.233
CHILENA CONSOLIDADA	1.246.722
EUROAMERICA	204.490
INTERAMERICANA	272.856
ISE GENERALES S.A.	37.867
ITALIA	105.603
PREVISION	853.757
REAL CHILENA	49.621
RENTA NACIONAL	215.620
REPUBLICA	468.875
UNION ESPAÑOLA	40.998
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	1.460.302
AMERICAN RE (CHILE)	269.053

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular N $^{\circ}$ 1066, fue enviada a todas las entidades aseguradoras del segundo grupo.

477.559.-

8.781.366.-